



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL

Medellín, diez de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Refacción de la partición
Demandante	Alberto Holguín
Causante	Gloria Cecilia Botero Aristizabal
Radicado	05001-31-10-011-2019-00654-00
Decisión	Reconoce personería, nombra en calidad de partidores a los apoderados.

En los términos de los poderes presentados a través del correo institucional del Juzgado, se reconoce personería al Dr. **OMAR RESTREPO ARREDONDO**, identificado con T. P. No. 50.810 del CSJ, para representar en este asunto a los herederos **JUDITH ESTELLA, NELSON ANCIZAR, EDGAR DE JESUS, RAFAEL GUILLERMO y VICTORIA OFELIA BOTERO ARISTIZABAL**, quienes ya se encontraban notificados por aviso desde el 14 de enero de 2020.

En atención a la solicitud formulada por el apoderado judicial de los interesados en asocio con la solicitud formulada por la señora apoderada del interesado **ALBERTO HOLGUÍN** y, toda vez que ambos cuentan con la facultad de efectuar el trabajo de refacción, se accede a lo petitionado, y en consecuencia, se designa partidores de bienes a los abogados **LILIANA PATRICIA ANAYA RECUERO y OMAR RESTREPO ARREDONDO**, para que en el término de 10 días contados a partir de la ejecutoria del presente auto, procedan a **REHACER EL TRABAJO DE PARTICIÓN** de la masa sucedible de la

causante **GLORIA CECILIA BOTERO ARISTIZABAL**, el cual fue aprobado mediante sentencia proferida el 25 de abril de 2014, por la Sala Cuarta de Decisión de Familia del Tribunal Superior de Medellín, incluyendo en el mismo al heredero **ALBERTO HOLGUÍN**, conforme a lo ordenado en la sentencia proferida el 14 de junio de 2017 por el Juzgado Tercero de Familia de Medellín, en proceso de petición de herencia promovido por aquel (radicado 05001-31-10-003-2016-00079-00).

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

MARIA CRISTINA GOMEZ HOYOS
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e7fac52fb37073691c9ecfcc7cffbad5acb431e39a787d0e
6d5d3f49ec58385

Documento generado en 11/12/2020 11:09:13 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>